

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. **HABITAT-HER15-OB02** A PRECIOS UNITARIOS Y POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, ATRAVES DE LA **COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA** REPRESENTADA POR EL **C. ING. IVAN RAFAEL GARCIA GOMEZ**, EN SU CARACTER DE **COORDINADOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA COORDINACION**", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **SOLUCION AMERICA RENOVABLE S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. SANTIAGO AGUIRRE RIVAS** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** Y LA EMPRESA **SANTIAGO AGUIRRE GARCIA** REPRESENTADA POR EL MISMO EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, DE ACUERDO AL CONVENIO PRIVADO DE ASOCIACION DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2015 DESIGNARON COMO LA EMPRESA CONTRATANTE Y COMO REPRESENTANTE COMUN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, A LA EMPRESA **SOLUCION AMERICA RENOVABLE S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. SANTIAGO AGUIRRE RIVAS** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL CONTRATISTA**" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

PRIMERA.- "**LA COORDINACION**", por conducto de quien la representa, declara que:

a) El **C. ING. IVAN RAFAEL GARCIA GOMEZ** acredita su personalidad como **COORDINADOR GENERAL DE LA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**, mediante nombramiento expedido por **LIC. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ** Y **LIC. JORGE ANDRÉS SUILO OROZO**, en su calidad de Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento de Hermosillo respectivamente, con fecha 17 de Septiembre de 2015; Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CLXXII, Número 19, Sección II de fecha Jueves 04 de Septiembre de 2003; asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 fracción XIV del reglamento antes mencionado, mismo que a la letra dice: "A la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología le corresponderá ejercer las siguientes atribuciones: fracción XIV.- Planear, programar, contratar y supervisar la obra pública municipal y servicios relacionados con la misma".

b) Los recursos para la ejecución de las obras materia de este Contrato: la Tesorería Municipal autorizo en el Oficio Núm. **TMH-145/XI/2015** del **10 de Noviembre del 2015** la contratación del presente contrato, con cargo al **Programa HABITAT 2015** y al oficio de **SDUOTV-15-HAB-004, FOLIO DE APROBACIÓN 3910** emitido por la **Delegación de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Sonora** de fecha **30 de Abril del 2015**.

c) Tiene establecido su domicilio en Comonfort y Bulevar Hidalgo, Palacio Municipal en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

d) La adjudicación del presente contrato se realizó por **Licitación Pública Nacional**, con apego a los artículos 3,26 Fracción I, 27 Fracción I, 28 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" por conducto de quien la representa, declara que:

a) **SOLUCION AMERICA RENOVABLE S. DE R.L. DE C.V.** es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, y acredita su existencia mediante Escritura Pública Número **9,864** Volumen **099** de fecha **22 de Enero del 2014**, otorgada ante la fe del Notario Público Número **11 en ejercicio**, Licenciado **Francisco Javier Cabrera Fernandez** en la **Ciudad de Hermosillo, Sonora, Estados Unidos Mexicanos**, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora, en el Folio Mercantil Electrónico No. 42133 \* 7 del Control Interno 3 de Fecha de Prelación 13 de Febrero de 2014 en el Acto M4 Constitución de sociedad de Fecha de Registro 14-02-2014 del Registro 1.

Su representante el **C. SANTIAGO AGUIRRE RIVAS** acredita su personalidad como **APODERADO LEGAL** de la empresa **SOLUCION AMERICA RENOVABLE S. DE R.L. DE C.V.**, y está facultado para suscribir el presente contrato, con el Testimonio de la Escritura Pública Número **9,864** Volumen **099** de fecha **22 de Enero del 2014**, otorgada ante la fe del Notario Público Número **11 en ejercicio**, Licenciado **Francisco Javier Cabrera Fernandez** en la **Ciudad de Hermosillo, Sonora, Estados Unidos Mexicanos**, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora, en el Folio Mercantil Electrónico No. 42133 \* 7 del Control Interno 3 de Fecha de Prelación 13 de Febrero de 2014 en el Acto M4 Constitución de sociedad de Fecha de Registro 14-02-2014 del Registro 1 y se identifica con su **Credencial Para Votar Núm. [REDACTED]** del **Instituto Nacional Electoral**. Así mismo conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

Que el **C. SANTIAGO AGUIRRE GARCIA** declara ser mexicano y lo acredita con **Acta de Nacimiento** Núm. [REDACTED] del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora de la oficialía 03001 del libro 005 de fecha de registro 20/06/1957, CURP: [REDACTED] de la localidad Hermosillo del Municipio de Hermosillo en la Entidad Federativa Sonora, y se identifica con su **Credencial Para Votar** Núm. [REDACTED] del Instituto Federal Electoral con Folio No. [REDACTED]. Así mismo conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

b) **SOLUCION AMERICA RENOVABLE S. DE R.L. DE C.V.** su Registro Federal de Contribuyentes vigente es: R.F.C.: **SAR1401227G5**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias.

**SANTIAGO AGUIRRE GARCIA** su Registro Federal de Contribuyentes vigente es: R.F.C.: [REDACTED] y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias.

c) **SOLUCION AMERICA RENOVABLE S. DE R.L. DE C.V.** y **SANTIAGO AGUIRRE GARCIA** tienen la experiencia, Capacidad Técnica, Financiera y Jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

d) **SOLUCION AMERICA RENOVABLE S. DE R.L. DE C.V.** tiene establecido su domicilio en la **Calle Cuernavaca Núm. 117 entre las Avenidas Quintana Roo y Campeche en la Col. San Benito, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; correo electrónico: sar@energiasolarex.com y teléfonos (662) 210-61-71 y 6621-20-91-44 celular** mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato y **SANTIAGO AGUIRRE GARCIA** tiene establecido su domicilio en la **Calle Cuernavaca Núm. 117 entre las Avenidas Quintana Roo y Campeche en la Col. San Benito, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; correo electrónico: sag@energiasolarex.com y teléfonos (662) 210-61-71 y 6621-38-07-11 celular** mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato y como domicilio en común es **SOLUCION AMERICA RENOVABLE S. DE R.L. DE C.V.** tiene establecido su domicilio en la **Calle Cuernavaca Núm. 117 entre las Avenidas Quintana Roo y Campeche en la Col. San Benito, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; correo electrónico: sar@energiasolarex.com y teléfonos (662) 210-61-71 y 6621-20-91-44 celular** mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

e) **SOLUCION AMERICA RENOVABLE S. DE R.L. DE C.V. y SANTIAGO AGUIRRE GARCIA** conocen el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente y el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente y las reglas generales para la contratación y ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; que conocen las normas que regulan la ejecución de los trabajos objeto de este contrato; que conocen el contenido del presupuesto, programa de ejecución de los trabajos y proyecto con especificaciones de la obra que les fue adjudicada, así mismo forman parte integrante del presente contrato la Bitácora de obra, la cual se deberá dar apertura a la misma debidamente requisitada, en el momento de la firma de este contrato.

f) **SOLUCION AMERICA RENOVABLE S. DE R.L. DE C.V. y SANTIAGO AGUIRRE GARCIA** han inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar las características de la zona, la disponibilidad de materiales y mano de obra, así como las condiciones físicas, químicas y climatológicas del lugar, estando conforme en que todos los elementos necesarios son adecuados para el tipo de obra que se va a realizar, haciéndose responsables en su totalidad de la ejecución de la misma.

g) **SOLUCION AMERICA RENOVABLE S. DE R.L. DE C.V. y SANTIAGO AGUIRRE GARCIA** conocen en su integridad los alcances de los servicios que van a prestar haciéndose responsables frente y a través de "LA COORDINACION" en la totalidad del desarrollo de los mismos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "LA COORDINACION" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de todos los trabajos para la ejecución de las obras consistentes en: **Construcción de sistema eléctrico a base de paneles solares en centros comunitarios en las Colonias: Combate, Solidaridad I y Solidaridad IV, Olivos, Minutas e Internacional y en el Poblado Miguel Alemán, del Municipio de Hermosillo, Sonora** y éste se obliga a realizar hasta su total terminación acatando para ello lo establecido en la **convocatoria de licitación y junta de aclaraciones**, en los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso e) y f) de la segunda declaración de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas. Así mismo "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA COORDINACION". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

**DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS.-** Los trabajos materia del presente contrato consistirán en:

**Construcción de sistema eléctrico a base de paneles solares en centros comunitarios en las Colonias: Combate, Solidaridad I y Solidaridad IV, Olivos, Minutas e Internacional y en el Poblado Miguel Alemán, del Municipio de Hermosillo, Sonora:**

**260301ME001 SUSTENTABILIDAD CON LA INSTALACION DE PANELES SOLARES EN CENTRO COMUNITARIO COMBATE:**

PANELES SOLARES

MATERIALES

MANO DE OBRA

**260301ME009 SUSTENTABILIDAD CON LA INSTALACION DE PANELES SOLARES EN CENTRO COMUNITARIO SOLID I:**

PANELES SOLARES

ELIMINADO: Cadena de datos (Sección: a). Fundamento legal: Artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

MATERIALES

MANO DE OBRA

**260301ME012 SUSTENTABILIDAD CON LA INSTALACION DE PANELES SOLARES EN CENTRO  
COMUNITARIO SOLID IV:**

PANELES SOLARES

MATERIALES

MANO DE OBRA

**260301ME004 SUSTENTABILIDAD CON LA INSTALACION DE PANELES SOLARES EN CENTRO  
COMUNITARIO OLIVOS:**

PANELES SOLARES

MATERIALES

MANO DE OBRA

**230301ME010 SUSTENTABILIDAD CON LA INSTALACION DE PANELES SOLARES EN CENTRO  
COMUNITARIO MINITAS:**

PANELES SOLARES

MATERIALES

MANO DE OBRA

**260301ME013 SUSTENTABILIDAD CON LA INSTALACION DE PANELES SOLARES EN CENTRO  
COMUNITARIO INTERNACIONAL:**

PANELES SOLARES

MATERIALES

MANO DE OBRA

**260301ME005 SUSTENTABILIDAD CON LA INSTALACION DE PANELES SOLARES EN CENTRO  
COMUNITARIO MIGUEL ALEMAN:**

PANELES SOLARES

MATERIALES

MANO DE OBRA

**SOLUCION AMERICA RENOVABLE S. DE R.L. DE C.V. y SANTIAGO AGUIRRE GARCIA** aportaran lo siguiente cumpliendo con las obligaciones de dicho convenio, SANTIAGO AGUIRRE GARCIA aportara experiencia durante el proceso de la obra, y **SOLUCION AMERICA RENOVABLE S. DE R.L. DE C.V. se encargara de la facturación, cobros de estimación de obra, compra de material y todo lo relacionado con la obra para su ejecución. SOLUCION AMERICA RENOVABLE S. DE R.L. DE C.V. y SANTIAGO AGUIRRE GARCIA** operaran en mancomunidad durante todo el tiempo de responsabilidad que le imponga el presente contrato de obra, así como por el periodo posterior a la terminación de dicha obra, se comprometen con **"LA COORDINACION"** a la ejecución de la totalidad de los trabajos necesarios para un buen cumplimiento de este contrato y acuerdo a las obligaciones derivadas del **CONVENIO PRIVADO DE ASOCIACION** y del presente Contrato. Todo lo anteriormente mencionado es de acuerdo a su Clausula Quinta del **CONVENIO PRIVADO DE ASOCIACION CELEBRADO POR DICHAS EMPRESAS de fecha 22 de Octubre de 2015.**

**SEGUNDA.- PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.** El precio a pagar por los trabajos objeto de este contrato es de **\$4,991,760.09 más el 16% de I.V.A. \$798,681.59 dando un total de: \$5,790,441.68 (SON: CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.)** y la asignación aprobada para el presente ejercicio es de **\$4,991,760.09 más el 16% de I.V.A. \$798,681.59 dando un total de: \$5,790,441.68 (SON: CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.), de acuerdo al desglose de la siguiente tabla:**

**Contrato de Obra Pública Núm. HABITAT-HER15-OB02 de la Convocatoria a la  
Licitación Pública Nacional No. LO-826030998-N37-2015**

| Programa                                                | No. de Obra,<br>proyecto o<br>acción | No. de<br>Expediente | Descripción general<br>de la obra proyecto<br>o acción                                                | MONTOS<br>DE LA<br>ACCION | RECURSO FEDERAL | RECURSO LOCAL<br>(MUNICIPAL) | MONTO TOTAL    |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------|------------------------------|----------------|
| IU INFRAESTRUCTURA<br>URBANA BASICA Y<br>COMPLEMENTARIA | 260301ME001                          | PH/26/1/ME/0426      | SUSTENTABILIDAD CON LA<br>INSTALACION DE PANELES<br>SOLARES EN CENTRO<br>COMUNITARIO COMBATE          | SIN I.V.A.                | \$546,711.58    | \$364,474.38                 | \$911,185.96   |
|                                                         |                                      |                      |                                                                                                       | I.V.A.                    | \$87,473.85     | \$58,315.90                  | \$145,789.75   |
|                                                         |                                      |                      |                                                                                                       | CON I.V.A.                | \$634,185.43    | \$422,790.28                 | \$1,056,975.71 |
| % CON ESQUEMA AUTORIZADO ORIGINAL                       |                                      |                      |                                                                                                       |                           | 60.00%          | 40.00%                       | 100.00%        |
| IU INFRAESTRUCTURA<br>URBANA BASICA Y<br>COMPLEMENTARIA | 260301ME009                          | PH/26/1/ME/0600      | SUSTENTABILIDAD CON LA<br>INSTALACION DE PANELES<br>SOLARES EN CENTRO<br>COMUNITARIO SOLID I          | SIN I.V.A.                | \$406,146.59    | \$270,764.40                 | \$676,910.99   |
|                                                         |                                      |                      |                                                                                                       | I.V.A.                    | \$64,983.45     | \$43,322.30                  | \$108,305.75   |
|                                                         |                                      |                      |                                                                                                       | CON I.V.A.                | \$471,130.04    | \$314,086.70                 | \$785,216.74   |
| % CON ESQUEMA AUTORIZADO ORIGINAL                       |                                      |                      |                                                                                                       |                           | 60.00%          | 40.00%                       | 100.00%        |
| IU INFRAESTRUCTURA<br>URBANA BASICA Y<br>COMPLEMENTARIA | 260301ME012                          | PH/26/1/ME/0433      | SUSTENTABILIDAD CON LA<br>INSTALACION DE PANELES<br>SOLARES EN CENTRO<br>COMUNITARIO SOLID IV         | SIN I.V.A.                | \$400,389.59    | \$266,926.39                 | \$667,315.98   |
|                                                         |                                      |                      |                                                                                                       | I.V.A.                    | \$64,062.33     | \$42,708.22                  | \$106,770.55   |
|                                                         |                                      |                      |                                                                                                       | CON I.V.A.                | \$464,451.92    | \$309,634.61                 | \$774,086.53   |
| % CON ESQUEMA AUTORIZADO ORIGINAL                       |                                      |                      |                                                                                                       |                           | 60.00%          | 40.00%                       | 100.00%        |
| IU INFRAESTRUCTURA<br>URBANA BASICA Y<br>COMPLEMENTARIA | 260301ME004                          | PH/26/1/ME/0366      | SUSTENTABILIDAD CON LA<br>INSTALACION DE PANELES<br>SOLARES EN CENTRO<br>COMUNITARIO OLIVOS           | SIN I.V.A.                | \$405,295.28    | \$270,196.86                 | \$675,492.14   |
|                                                         |                                      |                      |                                                                                                       | I.V.A.                    | \$64,847.24     | \$43,231.50                  | \$108,078.74   |
|                                                         |                                      |                      |                                                                                                       | CON I.V.A.                | \$470,142.52    | \$313,428.36                 | \$783,570.88   |
| % CON ESQUEMA AUTORIZADO ORIGINAL                       |                                      |                      |                                                                                                       |                           | 60.00%          | 40.00%                       | 100.00%        |
| IU INFRAESTRUCTURA<br>URBANA BASICA Y<br>COMPLEMENTARIA | 260301ME010                          | PH/26/1/ME/0601      | SUSTENTABILIDAD CON LA<br>INSTALACION DE PANELES<br>SOLARES EN CENTRO<br>COMUNITARIO MINITAS          | SIN I.V.A.                | \$412,864.34    | \$275,242.90                 | \$688,107.24   |
|                                                         |                                      |                      |                                                                                                       | I.V.A.                    | \$66,058.29     | \$44,038.86                  | \$110,097.15   |
|                                                         |                                      |                      |                                                                                                       | CON I.V.A.                | \$478,922.63    | \$319,281.76                 | \$798,204.39   |
| % CON ESQUEMA AUTORIZADO ORIGINAL                       |                                      |                      |                                                                                                       |                           | 60.00%          | 40.00%                       | 100.00%        |
| IU INFRAESTRUCTURA<br>URBANA BASICA Y<br>COMPLEMENTARIA | 260301ME013                          | PH/26/1/ME/0431      | SUSTENTABILIDAD CON LA<br>INSTALACION DE PANELES<br>SOLARES EN CENTRO<br>COMUNITARIO<br>INTERNACIONAL | SIN I.V.A.                | \$409,931.12    | \$273,287.42                 | \$683,218.54   |
|                                                         |                                      |                      |                                                                                                       | I.V.A.                    | \$65,588.98     | \$43,725.99                  | \$109,314.97   |
|                                                         |                                      |                      |                                                                                                       | CON I.V.A.                | \$475,520.10    | \$317,013.41                 | \$792,533.51   |
| % CON ESQUEMA AUTORIZADO ORIGINAL                       |                                      |                      |                                                                                                       |                           | 60.00%          | 40.00%                       | 100.00%        |
| IU INFRAESTRUCTURA<br>URBANA BASICA Y<br>COMPLEMENTARIA | 260301ME005                          | PH/26/1/ME/0367      | SUSTENTABILIDAD CON LA<br>INSTALACION DE PANELES<br>SOLARES EN CENTRO<br>COMUNITARIO MIGUEL<br>ALEMAN | SIN I.V.A.                | \$413,717.54    | \$275,811.70                 | \$689,529.24   |
|                                                         |                                      |                      |                                                                                                       | I.V.A.                    | \$66,194.81     | \$44,129.87                  | \$110,324.68   |
|                                                         |                                      |                      |                                                                                                       | CON I.V.A.                | \$479,912.35    | \$319,941.57                 | \$799,853.92   |
| % CON ESQUEMA AUTORIZADO ORIGINAL                       |                                      |                      |                                                                                                       |                           | 60.00%          | 40.00%                       | 100.00%        |
| TOTALES SIN I.V.A.                                      |                                      |                      |                                                                                                       |                           | \$2,995,056.04  | \$1,996,704.05               | \$4,991,760.09 |
| TOTALES I.V.A.                                          |                                      |                      |                                                                                                       |                           | \$479,208.95    | \$319,472.64                 | \$798,681.59   |
| TOTALES CON I.V.A.                                      |                                      |                      |                                                                                                       |                           | \$3,474,264.99  | \$2,316,176.69               | \$5,790,441.68 |

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION, FECHAS DE INICIO Y TERMINACION.**

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **50 días naturales**, debiendo iniciar éstos el día **12 de Noviembre del 2015** estimándose su terminación el día **31 de Diciembre del 2015**, de conformidad con el **programa de ejecución** que se adjunta al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de obra pactado en este Contrato.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el plazo de ejecución de los trabajos, "EL CONTRATISTA" deberá notificarlo a "LA COORDINACION", mediante escrito donde solicite la prórroga en las fechas de los programas de ejecución de los trabajos, para que ésta resuelva lo conducente; previo a la terminación de la obra todas las prórrogas que "LA COORDINACION" autorice se incluirán en un Convenio Por Plazo en donde se indique los tiempos autorizados en dichas prórrogas, con el soporte documental en su caso, que funde y motive las causas que lo originan.

"LA COORDINACION" a través de la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA tendrá derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo, que ordene "LA COORDINACION". Es facultad de "LA COORDINACION" realizar la inspección de todos los materiales que "EL CONTRATISTA" vaya a utilizar en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación.

En lo relativo al suministro de materiales, previo a su adquisición se deberá contar con la autorización de "LA COORDINACION" a través del Residente de obra y se asentará en bitácora dicha autorización, una vez que se haya verificado la congruencia del proyecto con lo físico en la ubicación de la obra. Y no se reconocerá el suministro de materiales que no cumpla con este requisito.

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** "LA COORDINACION" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" él o los inmuebles en que deban de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

En caso de que "LA COORDINACION" no ponga oportunamente a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos contratados, se prorrogará en igual plazo la fecha de conclusión originalmente pactada, mediante convenio debidamente formalizado.

**QUINTA.- ANTICIPOS.-** Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, y para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, "LA COORDINACION" otorgará un anticipo por el **10% (diez por ciento)** de la asignación autorizada al contrato correspondiente al presente ejercicio presupuestal, además se otorgará un anticipo por el **20% (veinte por ciento)** de la asignación autorizada para el presente contrato, correspondiente al presente ejercicio presupuestal, para la compra de equipos y materiales de instalación permanente, necesario para la realización de los trabajos objeto de este contrato; Dando la suma del **30% (treinta por ciento)** de anticipo que importa la cantidad de **\$1,497,528.01 más el 16% de I.V.A. \$239,604.48 dando un total de: \$1,737,132.49 (SON: UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.)**, de la asignación autorizada al contrato correspondiente para el presente ejercicio presupuestal, **de acuerdo al desglose de la siguiente tabla:**

Contrato de Obra Pública Núm. HABITAT-HER15-OB02 de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-826030998-N37-2015

| Programa                                          | No. de Obra, proyecto o acción | No. de Expediente | Descripción general de la obra proyecto o acción                                          | MONTOS DE LA ACCION | RECURSO FEDERAL | RECURSO LOCAL (MUNICIPAL) | MONTO TOTAL    |
|---------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------|---------------------------|----------------|
| IU INFRAESTRUCTURA URBANA BASICA Y COMPLEMENTARIA | 260301ME001                    | PH/26/1/ME/0426   | SUSTENTABILIDAD CON LA INSTALACION DE PANELES SOLARES EN CENTRO COMUNITARIO COMBATE       | SIN I.V.A.          | \$164,013.47    | \$109,342.31              | \$273,355.78   |
|                                                   |                                |                   |                                                                                           | I.V.A.              | \$26,242.16     | \$17,494.77               | \$43,736.93    |
|                                                   |                                |                   |                                                                                           | CON I.V.A.          | \$190,255.63    | \$126,837.08              | \$317,092.71   |
| % CON ESQUEMA AUTORIZADO ORIGINAL                 |                                |                   |                                                                                           |                     | 60.00%          | 40.00%                    | 100.00%        |
| IU INFRAESTRUCTURA URBANA BASICA Y COMPLEMENTARIA | 260301ME009                    | PH/26/1/ME/0600   | SUSTENTABILIDAD CON LA INSTALACION DE PANELES SOLARES EN CENTRO COMUNITARIO SOLID I       | SIN I.V.A.          | \$121,843.98    | \$81,229.32               | \$203,073.30   |
|                                                   |                                |                   |                                                                                           | I.V.A.              | \$19,495.04     | \$12,996.69               | \$32,491.73    |
|                                                   |                                |                   |                                                                                           | CON I.V.A.          | \$141,339.02    | \$94,226.01               | \$235,565.03   |
| % CON ESQUEMA AUTORIZADO ORIGINAL                 |                                |                   |                                                                                           |                     | 60.00%          | 40.00%                    | 100.00%        |
| IU INFRAESTRUCTURA URBANA BASICA Y COMPLEMENTARIA | 260301ME012                    | PH/26/1/ME/0433   | SUSTENTABILIDAD CON LA INSTALACION DE PANELES SOLARES EN CENTRO COMUNITARIO SOLID IV      | SIN I.V.A.          | \$120,116.87    | \$80,077.92               | \$200,194.79   |
|                                                   |                                |                   |                                                                                           | I.V.A.              | \$19,218.70     | \$12,812.47               | \$32,031.17    |
|                                                   |                                |                   |                                                                                           | CON I.V.A.          | \$139,335.57    | \$92,890.39               | \$232,225.96   |
| % CON ESQUEMA AUTORIZADO ORIGINAL                 |                                |                   |                                                                                           |                     | 60.00%          | 40.00%                    | 100.00%        |
| IU INFRAESTRUCTURA URBANA BASICA Y COMPLEMENTARIA | 260301ME004                    | PH/26/1/ME/0366   | SUSTENTABILIDAD CON LA INSTALACION DE PANELES SOLARES EN CENTRO COMUNITARIO OLIVOS        | SIN I.V.A.          | \$121,588.58    | \$81,059.06               | \$202,647.64   |
|                                                   |                                |                   |                                                                                           | I.V.A.              | \$19,454.17     | \$12,969.45               | \$32,423.62    |
|                                                   |                                |                   |                                                                                           | CON I.V.A.          | \$141,042.75    | \$94,028.51               | \$235,071.26   |
| % CON ESQUEMA AUTORIZADO ORIGINAL                 |                                |                   |                                                                                           |                     | 60.00%          | 40.00%                    | 100.00%        |
| IU INFRAESTRUCTURA URBANA BASICA Y COMPLEMENTARIA | 260301ME010                    | PH/26/1/ME/0601   | SUSTENTABILIDAD CON LA INSTALACION DE PANELES SOLARES EN CENTRO COMUNITARIO MINITAS       | SIN I.V.A.          | \$123,859.30    | \$82,572.87               | \$206,432.17   |
|                                                   |                                |                   |                                                                                           | I.V.A.              | \$19,817.49     | \$13,211.66               | \$33,029.15    |
|                                                   |                                |                   |                                                                                           | CON I.V.A.          | \$143,676.79    | \$95,784.53               | \$239,461.32   |
| % CON ESQUEMA AUTORIZADO ORIGINAL                 |                                |                   |                                                                                           |                     | 60.00%          | 40.00%                    | 100.00%        |
| IU INFRAESTRUCTURA URBANA BASICA Y COMPLEMENTARIA | 260301ME013                    | PH/26/1/ME/0431   | SUSTENTABILIDAD CON LA INSTALACION DE PANELES SOLARES EN CENTRO COMUNITARIO INTERNACIONAL | SIN I.V.A.          | \$122,979.34    | \$81,986.22               | \$204,965.56   |
|                                                   |                                |                   |                                                                                           | I.V.A.              | \$19,676.69     | \$13,117.79               | \$32,794.48    |
|                                                   |                                |                   |                                                                                           | CON I.V.A.          | \$142,656.03    | \$95,104.01               | \$237,760.04   |
| % CON ESQUEMA AUTORIZADO ORIGINAL                 |                                |                   |                                                                                           |                     | 60.00%          | 40.00%                    | 100.00%        |
| IU INFRAESTRUCTURA URBANA BASICA Y COMPLEMENTARIA | 260301ME005                    | PH/26/1/ME/0367   | SUSTENTABILIDAD CON LA INSTALACION DE PANELES SOLARES EN CENTRO COMUNITARIO MIGUEL ALEMAN | SIN I.V.A.          | \$124,115.26    | \$82,743.51               | \$206,858.77   |
|                                                   |                                |                   |                                                                                           | I.V.A.              | \$19,858.44     | \$13,238.96               | \$33,097.40    |
|                                                   |                                |                   |                                                                                           | CON I.V.A.          | \$143,973.70    | \$95,982.47               | \$239,956.17   |
| % CON ESQUEMA AUTORIZADO ORIGINAL                 |                                |                   |                                                                                           |                     | 60.00%          | 40.00%                    | 100.00%        |
| TOTALES SIN I.V.A.                                |                                |                   |                                                                                           |                     | \$898,516.80    | \$599,011.21              | \$1,497,528.01 |
| TOTALES I.V.A.                                    |                                |                   |                                                                                           |                     | \$143,762.69    | \$95,841.79               | \$239,604.48   |
| TOTALES CON I.V.A.                                |                                |                   |                                                                                           |                     | \$1,042,279.49  | \$694,853.00              | \$1,737,132.49 |

"LA COORDINACION" Entregará el anticipo correspondiente a "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha de inicio de los trabajos, el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo en el plazo señalado en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

vigente, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El otorgamiento y amortización de los anticipos del presente contrato y del convenio modificatorio (en su caso), se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente y demás disposiciones legales administrativas aplicables.

A la firma del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar **UNA Factura por el total del anticipo asignado** por el recurso **FEDERAL** y **UNA Factura por el total del anticipo asignado** por el recurso **MUNICIPAL** del presente contrato, dicha factura debe de indicar **PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION Y EFECTOS FISCALES AL PAGO y así mismo "EL CONTRATISTA" deberá presentar una fianza para garantizar su correcta inversión o devolución en su caso por la cantidad de \$1,737,132.49 (SON: UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.), Incluye I.V.A.**, una vez revisada y aceptada esta documentación se tramitará el pago correspondiente.

La amortización del (ó los) anticipo(s) deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la última estimación, y en caso de rescisión del presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"LA COORDINACION"** en un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a **"EL CONTRATISTA"**.

Si **"EL CONTRATISTA"** no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo inmediato anterior, deberá cubrir dicho saldo más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de **"LA COORDINACION"**.

Las partes están de acuerdo que los anticipos subsecuentes, que en su caso se otorguen, se regularan por las disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente, el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas vigentes.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.** Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán intervalos no mayores de un mes, en la forma que establecen las especificaciones correspondientes. Y **"EL CONTRATISTA" se compromete a lo mencionado en el Anexo No. 1 de este contrato.** Las estimaciones se liquidarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite. El pago de facturas correspondientes al anticipo y estimaciones, se efectuará en la oficina de **Tesorería Municipal de Hermosillo, ubicada en Blvd. Hidalgo y Comonfort en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.** En caso de entregar a **"LA COORDINACION"** facturas electrónicas, éstas deben venir acompañadas de una impresión de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, mismo que sirve precisamente para verificar si el comprobante fue certificado por el SAT.

Para tal efecto **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a la Residencia de Obra, la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente de la obra **y en su caso de los resultados de los ensayos de materiales (resultados de las pruebas del laboratorio) para el buen cumplimiento de las obligaciones que en materia de calidad deba realizar "EL CONTRATISTA" para la ejecución de las obras del presente contrato,** dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte. La Residencia de Obra, dentro de los quince (quince) días naturales siguientes, revisará y en su caso autorizará la estimación correspondiente. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas correspondiente. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas en dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte a que se refiere el párrafo anterior será indicada por la Residencia de Obra, sin que esta fecha sea en periodos mayores de un mes.

El pago del Anticipo y Estimaciones se hará a **"EL CONTRATISTA"** a través de **"LA COORDINACION"**, quien lo tramitara ante Tesorería Municipal.

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas, no se consideraran como aceptación plena de los trabajos pues **"LA COORDINACION"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado. En este supuesto tratándose de estimaciones **"LA COORDINACION"** tendrá la facultad de aplicar los ajustes correspondientes en las estimaciones subsiguientes.

Si **"EL CONTRATISTA"** estuviere inconforme con las estimaciones o con la liquidación ajustada o aprobada por la **"LA COORDINACION"**, según sea el caso, tendrá un plazo de 30 (treinta) días calendario a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación o la liquidación en su caso, para hacer por escrito la reclamación correspondiente.

Por el simple transcurso del plazo señalado en el párrafo inmediato anterior sin la reclamación de **"EL CONTRATISTA"**, se considerarán la estimación o la liquidación, definitivamente aceptadas por esta, sin derecho a reclamación.

**SEPTIMA.- GARANTIAS.** **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir en la forma y términos siguientes las garantías correspondientes al presente contrato.

**"EL CONTRATISTA"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se haya recibido copia del fallo de adjudicación, deberá entregar a **"LA COORDINACION"** fianza por la totalidad del monto de los anticipos, otorgada por Institución de Seguros y Fianzas Mexicana debidamente autorizada, a favor de la **TESORERIA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HERMOSILLO**, para garantizar su correcta inversión o devolución en su caso y esta garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente.

Asimismo **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a **"LA COORDINACION"** una fianza por el valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato dentro de los 15 (quince) días naturales siguiente a la fecha en que reciba copia del fallo de adjudicación, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone.

Concluida la obra, no obstante su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** quedara obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en este contrato y en lo aplicable al Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República Mexicana en materia Federal.

Para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo inmediato anterior, previamente a la Entrega-Recepción de los trabajos **"EL CONTRATISTA"** los garantizará por un lapso de 12 (doce) meses, optando por presentar como lo manifiesta el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a su elección cualquiera de las siguientes garantías:

- a).- Constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra, otorgada por Institución de Seguros y Fianzas Mexicana debidamente autorizada, a favor de la **TESORERIA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HERMOSILLO**.
- b).- Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto total ejercido de la obra, o bien,
- c).- Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto, en Fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Los recursos aportados en Fideicomisos deberán invertirse en instrumentos de renta fija. **"EL CONTRATISTA"**, en su caso, podrá retirar sus aportaciones en Fideicomisos y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

En caso de presentarse defectos o vicios ocultos, **"LA COORDINACION"** comunicara en la brevedad posible y por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, a la Afianzadora, al Banco o al Fideicomiso Constituido según sea el caso.

Quedaran a salvo los derechos de **"LA COORDINACION"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías que se hayan constituido.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** garantice mediante fianza la póliza que se expedirá, deberá de contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

a).- Que sea expedida a favor de la **TESORERIA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HERMOSILLO**.

I.- La póliza de garantía deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA.

c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, Aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

e).- Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos, materia de este contrato, aún cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas de la fianza en vigor.

f).- Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos aún cuando se presenten conceptos fuera de presupuesto imprevistos pero que se paguen con el mismo monto del contrato.

II.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL CONTRATISTA"**, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, la cual se indicará en la fianza inicial su vigencia con motivo de posibles prórrogas o esperas.

**OCTAVA.- AJUSTE DE LOS COSTOS.** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato y en las bases de licitación en su caso, se realizará cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados de acuerdo al programa de ejecución pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos con lo establecido por los artículos 56, 57 Fracción I y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente y los estipulado en los artículos 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183 y 184 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Los ajustes de costos se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en su caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"** procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera **"EL CONTRATISTA"** o **"LA COORDINACION"**, no se encuentren dentro de los publicados por el

Banco de México, **"LA COORDINACION"** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicara a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la **Secretaria de la Función Pública**.

La revisión de los costos se realizara mediante el procedimiento que establecen los artículos 56, 57 Fracción I y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente.

El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

El pago de los ajustes de costos del presente contrato cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, y será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten a **"LA COORDINACION"**, transcurrido dicho plazo, precluye el derecho del contratista para reclamar el pago.

**"LA COORDINACION"**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **"LA COORDINACION"** apercibirá por escrito a **"EL CONTRATISTA"** para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados.

**NOVENA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.** Cuando a juicio de **"LA COORDINACION"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa de ejecución de los trabajos, se procederá de acuerdo a lo establecido por las "Normas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" vigentes.

**DECIMA. - INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, ASÍ COMO PAGOS EN EXCESO.** En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos **"LA COORDINACION"**, pagara previa solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, gastos financieros, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los gastos financieros empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

En el caso de que **"LA COORDINACION"** realice algún pago en exceso, **"EL CONTRATISTA"** deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA COORDINACION"**.

**DECIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.** “EL CONTRATISTA” comunicará por escrito a “LA COORDINACION” la terminación de los trabajos que le fueron encomendados dentro de un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales posteriores a la terminación física de la obra, y la “LA COORDINACION”, verificará dentro de los 10 (días naturales) la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad y esta verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo inmediato anterior, “LA COORDINACION” procederá a su recepción, parcial o total, dentro de un plazo de 15 días naturales, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. Asimismo comunicará a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que esta última, si lo estima conveniente, nombre representantes que asistan al acto en la fecha señalada. “LA COORDINACION” bajo su responsabilidad recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente. No obstante la recepción de los trabajos, “LA COORDINACION” se reservará el derecho de reclamar los trabajos faltantes o mal ejecutados. La verificación por parte de “LA COORDINACION” de los trabajos para su recepción, ya sea total o parcial, se realizará dentro de los 30 días naturales, a partir de la fecha en que “EL CONTRATISTA” comunique por escrito a “LA COORDINACION” la terminación de los mismos. Una vez que “LA COORDINACION” haya constatado que estén debidamente concluidos y a su entera satisfacción, procederá a su recepción dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que hayan sido verificados, elaborándose el acta correspondiente. “LA COORDINACION” se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez recibido físicamente los trabajos, y elaborado el finiquito de los mismos, y de no existir desacuerdos entre las partes respecto al finiquito, y de acuerdo al último párrafo del artículo No. 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente, se procederá a levantar acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por “LA COORDINACION” y “EL CONTRATISTA” en el contrato. Dicha acta contendrá como mínimo lo estipulado en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las mismas vigente.

**DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.** “EL CONTRATISTA” se obliga a establecer, anticipadamente a la iniciación de los trabajos materia del presente documento, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su superintendente de construcción, el cual deberá estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. “LA COORDINACION” se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo de conformidad con lo estipulado en el Artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente.

**DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.** “EL CONTRATISTA” como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “EL CONTRATISTA” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA COORDINACION”, en relación con los trabajos del presente contrato.

**DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”.** “EL CONTRATISTA” se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en este contrato y a que la Realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de “LA COORDINACION”, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “LA COORDINACION” o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, o en su caso la garantía

otorgada para responder por los defectos o vicios ocultos Así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"**.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara el presente contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"LA COORDINACION"**, en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos no contemplados en el presupuesto aprobado por **"LA COORDINACION"**, y sin autorización expresa y por escrito, independientemente en la responsabilidad en que incurra por dicha ejecución, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**DECIMA QUINTA.- RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS** **"LA COORDINACION"**, por si o través de terceros, establecerá la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de la obra materia del presente contrato, la que será responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**, asimismo, **"LA COORDINACION"** podrá realizar la inspección de todos los trabajos en el lugar en donde se ejecuten las obras de conformidad con lo que se estipula en su caso en los artículos 113, 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente.

Atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, el Residente de Obra podrá auxiliarse técnicamente por la supervisión, que tendrá las funciones que se señalan en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente.

**"EL CONTRATISTA"** se compromete a brindar en todo momento las facilidades al personal designado por la **Secretaría de la Función Pública**, para la verificación de los trabajos objeto del presente contrato.

**DECIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.**

A fin de verificar que si **"EL CONTRATISTA"** está ejecutando la obra pública de este contrato de acuerdo con el programa y montos mensuales de obra aprobados, **"LA COORDINACION"**, comparará mensualmente, el importe de los trabajos efectuados con los que debieron realizarse, en los términos de dicho programa; en la inteligencia de que, al efectuar la comparación, la obra pública mal ejecutada se tendrá por no realizada. En la revisión anterior, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"** ya que, en tal evento **"LA COORDINACION"** hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan. Si como consecuencia de la revisión anterior **"LA COORDINACION"** determina que **"EL CONTRATISTA"** no concluirá, o bien, no concluye la obra pública dentro de los periodos programados, **aplicará una sanción equivalente al 0.5% (cinco al millar)** de la diferencia entre el importe de la obra pública realmente ejecutada y del monto que resulte de la parte de la obra pública que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, multiplicando este importe por el numero de días transcurridos, contados a partir de la fecha en que ocurre el retraso hasta la fecha de verificación de los mismos, por lo tanto en cada estimación se hará, en su caso, la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Dicha retención será reintegrada a **"EL CONTRATISTA"** en la siguiente estimación que presente, siempre y cuando se haya verificado por **"LA COORDINACION"** que la obra pública realizada va acorde al Programa de Ejecución vigente.

Si a la fecha de terminación del Contrato existe retraso en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al Programa pactado, se aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO) del importe de los trabajos que aún no se hayan ejecutado en la fecha de terminación señalada, por cada día natural de retraso, hasta su terminación definitiva y recibidas a satisfacción de **"LA COORDINACION"**, en su caso; importe que se deducirá en la última estimación. Y se aplicará a favor del Erario Municipal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente del pago de las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, y que **"LA COORDINACION"** llegare a aplicar a **"EL CONTRATISTA"**, podrá exigir el cumplimiento del contrato. En caso de que **"LA COORDINACION"**, con base en lo establecido en la **CLAUSULA DECIMA NOVENA**, opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a **"EL CONTRATISTA"**, será aquella a que se refieren los párrafos anteriores. **"LA COORDINACION"** se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, además **"LA COORDINACION"** aplicará, si da lugar a ello, las fianzas otorgadas conforme a la **CLAUSULA SEPTIMA**, quedando **"EL CONTRATISTA"** obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas, a juicio de **"LA COORDINACION"**.

**DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** **"LA COORDINACION"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte, la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas, la cual comunicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. Cuando se suspenda la obra contratada por causas imputables a **"LA COORDINACION"**, esta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados, **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la notificación escrita de **"LA COORDINACION"** sobre la suspensión, deberá presentar estudios que justifiquen su solicitud. Dentro de igual plazo, **"LA COORDINACION"** deberá resolver sobre la procedencia de la petición, para lo cual se deberá de celebrar convenio entre las partes.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, mediante la suscripción de un convenio en que se pacte la recalendarización de los trabajos objeto de este contrato.

**DECIMA OCTAVA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA COORDINACION"**. Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en cualquier momento en caso de incumplimiento de **"LA COORDINACION"** de las obligaciones pactadas en el mismo y al efecto establecen que si **"EL CONTRATISTA"** es quien decide rescindirlo, **"LA COORDINACION"** pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la notificación escrita de **"EL CONTRATISTA"** sobre la rescisión, deberá presentar estudios que justifiquen su solicitud. Dentro de igual plazo, **"LA COORDINACION"** deberá resolver sobre la procedencia de la petición, para lo cual se deberá de celebrar convenio entre las partes. En caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

**DECIMA NOVENA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA"**. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente, el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad alguna para **"LA COORDINACION"**.

Cuando **"LA COORDINACION"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, inmediatamente que se presenten las causas que lo originen, lo comunicará por escrito a **"EL**

**CONTRATISTA**", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que esta dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinente. Transcurrido este término **"LA COORDINACION"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL CONTRATISTA"**. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de dicho plazo.

**"LA COORDINACION"** podrá, bajo su responsabilidad, suspender el trámite del procedimiento de rescisión a **"EL CONTRATISTA"**, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

La resolución que emita **"LA COORDINACION"** deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** para que se presenten en un término de 5 (cinco) días hábiles, en el domicilio de **"LA COORDINACION"** a fin de que en el día acordado por las partes, y que no deberá exceder de 3 (tres) días hábiles, se efectuara un recorrido en conjunto por el lugar en donde se realicen los trabajos y se levante una Acta Circunstanciada en la que se haga constar el estado en que se encuentran dichos trabajos. Dicha Acta Circunstanciada se levantará con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"** y servirá de base para el pago del finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

En este caso, **"EL CONTRATISTA"** deberá devolver en un término no mayor de 5 (cinco) días hábiles a la Tesorería Municipal el importe de los anticipos no amortizados, y en caso de no hacerlo **"LA COORDINACION"** podrá realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante la autoridad competente por los daños y perjuicios que se causen al H. Ayuntamiento de Hermosillo. Lo manifestado en este párrafo se aplicará igualmente si **"EL CONTRATISTA"** no devuelve a **"LA COORDINACION"** los materiales y equipo que, en su caso, le hayan sido proporcionados, y que no estén incorporados a la obra, así como las instalaciones y el mismo inmueble.

Independientemente **"LA COORDINACION"** podrá aplicar a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales establecidas en este contrato, sin perjuicio de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

**VIGESIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS.** Cuando ocurran razones e interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato, **"LA COORDINACION"** las hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** inmediatamente después de que ocurran dichas circunstancias. **"LA COORDINACION"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá suspender la obra materia del presente contrato. En este supuesto para la terminación anticipada del contrato deberá presentar su solicitud a **"LA COORDINACION"** quien decidirá dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL, MONTO Y/O PLAZO.** **"LA COORDINACION"**. Podrá dentro del programa de inversión aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el monto y el plazo estipulados en el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) y ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje antes indicado pero no varían sustancialmente el proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente o de los tratados.

Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados por el servidor público que se determine en las políticas, bases y lineamientos de la dependencia o entidad de que se trate.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, "LA COORDINACION" solicitará la autorización de la Secretaría de Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos. En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del presente contrato, que no represente incremento o disminución en el monto o plazo estipulados en el presente contrato, "LA COORDINACION" y "EL CONTRATISTA" deberán celebrar los convenios respectivos.

Las modificaciones que se realicen a los planos, a las especificaciones, a los programas de ejecución y al presupuesto, deberán de efectuarse por escrito con la participación conjunta de "LA COORDINACION", la residencia de obra y/o supervisión y "EL CONTRATISTA", considerándose dichas modificaciones como anexo al convenio que al efecto suscribirán las partes y sus anexos y los documentos que formarán parte integrante del presente contrato, y en consecuencia obligatorias para "LA COORDINACION" y "EL CONTRATISTA".

**VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" es responsable de los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de él y también está obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del presente contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente "EL CONTRATISTA" se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud. "EL CONTRATISTA" se obliga a comunicar a la Secretaría de Salud Pública de la aparición de cualquier brote epidémico o endémico en la zona de los trabajos objeto de este contrato y coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. En igual forma enterará al Instituto del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RETENCIONES.** De las estimaciones que se cubran a "EL CONTRATISTA" se le retendrá un cargo por utilidad de los precios unitarios que conforman los conceptos contratados del **5/1000 (cinco al millar)** por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de trabajo de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos; asimismo se obliga a reflejar el importe de dicho porcentaje en cada una de las estimaciones que presente a "LA COORDINACION" y esta se obliga a tenerlo y enterarlo a la Secretaría de Finanzas del Estado de Sonora, además de las estimaciones que se le cubran a "EL CONTRATISTA" se le retendrá el **0.2% (cero punto dos por ciento)** en apoyo al I.C.I.C.

**VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente, el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

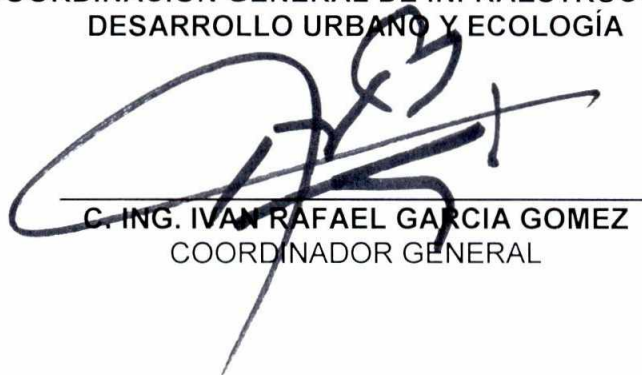
**VIGÉSIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los **Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Hermosillo del**

**Estado de Sonora**, por lo que **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

L E I D O el presente contrato por cada uno de los interesados, y habiéndose manifestado conforme con su tenor, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, ante los testigos que comparecen.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los **12** días del mes de **Noviembre** del **2015**.

**POR "LA COORDINACION"**  
**COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,**  
**DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**



C. ING. IVAN RAFAEL GARCIA GOMEZ  
COORDINADOR GENERAL

**POR "EL CONTRATISTA"**

**SOLUCION AMERICA RENOVABLE S. DE R.L. DE**  
**C.V.**

**SANTIAGO AGUIRRE GARCIA**



C. SANTIAGO AGUIRRE RIVAS  
EN CARACTER DE APODERADO LEGAL



C. SANTIAGO AGUIRRE GARCIA  
EN CARÁCTER DE PERSONA FISICA

**TESTIGOS:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**

**EL DIRECTOR DE ESTUDIOS FINANCIEROS**  
**Y APOYO ADMINISTRATIVO**



C. LIC. MIGUEL ANGEL CORDOVA FLORES



C. LIC. DEREK OMAR BRYANT ULLOA

**EL SUBDIRECTOR DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS**



C. ING. OSVALDO BERMUDEZ MORGHEN

**ANEXO No. 1 del Contrato**

**POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO RECONOZCO, ACEPTO Y ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PUNTOS ENUMERADOS, QUE SE ENCUENTRAN CON APEGO A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y A SU REGLAMENTO VIGENTES.**

1. - PRESENTAR ESTIMACIONES ACOMPAÑADAS CON UN REPORTE FOTOGRAFICO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, NÚMEROS GENERADORES, NOTAS DE BITÁCORA, CROQUIS, ANALISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN Y EN SU CASO PRESENTAR CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES. A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y ENTRE ESTIMACION Y ESTIMACION. ADEMÁS EN CASO DE HABER CONCEPTOS FUERA DE PRESUPUESTO (NO PREVISTO EN PRESUPUESTO INICIAL) Y QUE SEAN REALIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, ASÍ MISMO CANTIDADES DE OBRA EXCEDENTE DE LOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO CONTRATADO, DEBERÁ ANEXAR A LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y AUTORIZACIÓN DEL PRECIO UNITARIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS Y EN CASO DE EXISTIR REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS DEBERÁ ANEXAR A LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. ESTO ES CON EL CONOCIMIENTO Y APEGO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE. EN CASO DE QUE A LA ESTIMACIÓN LE FALTE ALGUNO DE ESTOS DOCUMENTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE NO-SE PODRÁ DAR TRAMITE PARA SU PAGO HASTA QUE SE SUBSANE DICHA DOCUMENTACIÓN (ESTO ES EN LOS CASOS QUE SE PRESENTE CONCEPTOS FUERA DE PRESUPUESTO, CANTIDADES EXCEDENTES Y REPROGRAMACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS).

2. - ME COMPROMETO QUE AL PRESENTAR LA ESTIMACION DE FINIQUITO POR UN IMPORTE DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

3. - PARA QUE SE ME TRAMITE Y SE ME PAGUE LA ESTIMACION DE FINIQUITO ME COMPROMETO A ENTREGAR ESTA ESTIMACION ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION.

- CONCENTRADO DE VOLUMENES DE LAS ESTIMACIONES.

- PLANO DE OBRA TERMINADA.

- BITÁCORA DE LA OBRA.

- GRAFICAS COMPARATIVAS (HISTOGRAMAS) TANTO FISICA COMO FINANCIERAMENTE DE LA EJECUCION DE LA OBRA ENTRE LO PROGRAMADO Y LO REAL.

- AVISO DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS DE ACUERDO AL ART. 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE.

- PRESENTAR FIANZA POR VICIOS OCULTOS DE ACUERDO AL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE.

4.- Para el pago de facturas electrónicas, éstas deben venir acompañadas de una impresión de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, mismo que sirve precisamente para verificar si el comprobante fue certificado por el SAT.

Es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" tener un laboratorio para el control y verificación de la calidad de los trabajos materia del presente contrato y así mismo proporcionar a "LA COORDINACIÓN" los resultados favorables de los ensayos de materiales (resultados de las pruebas del laboratorio) y en caso contrario de no ser favorable comunicárselo por escrito inmediatamente a "LA COORDINACION", "EL CONTRATISTA" deberá anexar dichos resultados en la estimación correspondiente, y asentarlo en la bitácora de obra, cada vez que haga uso de dicho laboratorio, así como indicar las instrucciones que de en forma preventiva y/o correctiva de el laboratorio a "EL CONTRATISTA".

ASI MISMO ES MI RESPONSABILIDAD COMO EMPRESA CONTRATISTA, EN LO REFERENTE A LA SEGURIDAD DEL PERSONAL, EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OCUPANDO O NO EL USO DE LA VIA PUBLICA, DURANTE TODO EL PROCESO QUE DURE LA EJECUCION DE LA OBRA, DE TRAER A MI PERSONAL DENTRO DE LA OBRA CON CHALECOS FOSFORECENTES, CUYO GASTO QUE SE DERIVEN DE LO ANTERIOR LO CONSIDERARE DENTRO DE EL ANALISIS DEL INDIRECTO DE LA OBRA.

EN EL CASO DE QUE MI EMPRESA A LA CUAL REPRESENTO HICIERE CASO OMISO A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE ESTIPULADOS, ME HAGO ACREEDOR DE TODAS LAS RESPONSABILIDADES DE QUE ELLAS OCURRIERA, LIBERANDO A LA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DE CUALQUIER RECLAMACION POR PARTE DE LA EMPRESA, DERIVADO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO.

**ATENTAMENTE**

**SOLUCION AMERICA RENOVABLE S. DE R.L. DE  
C.V.**

**SANTIAGO AGUIRRE GARCIA**



**C. SANTIAGO AGUIRRE RIVAS  
EN CARACTER DE APODERADO LEGAL**



**C. SANTIAGO AGUIRRE GARCIA  
EN CARÁCTER DE PERSONA FISICA**

